

Recomendaciones de Oceana al *Proyecto de Real Decreto (2010), para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas*

Septiembre 2010

Introducción

Oceana desea en primer lugar felicitar al Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino por el avance en la incorporación de especies marinas en el Listado, pasando de las 36 existentes hasta el momento, a las 87 propuestas en el nuevo Real Decreto, aunque sea como respuesta a compromisos internacionales. No obstante, existen carencias muy relevantes, como el caso de la *Posidonia oceanica*¹. Por lo tanto, en los términos planteados, el proyecto de Real Decreto no permitirá la preservación de la diversidad biológica, genética, de poblaciones y de especies; como recogen los principios inspiradores del propio Real Decreto en aplicación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La reglamentación que regula el nuevo listado, continúa sin considerar adecuadamente las particularidades que implica el medio marino, al igual que omite sistemáticamente la aplicación del principio de precaución, aspecto recogido por la legislación europea como base de las políticas ambientales². La protección de especies en el medio marino pasa por la aplicación de medidas de evaluación, seguimiento, mejora, recuperación y control de individuos, poblaciones y sus hábitats, considerando la mejor información científica disponible como base; para ello es necesario asumir el Listado como una herramienta dinámica, particularmente en el medio marino, donde la investigación científica aún tiene mucho camino por recorrer, aunque esto nunca puede ser una razón válida para minimizar u obviar la protección de las especies marinas, por el contrario, sí un argumento para aplicar el principio de precaución sobre las especies que habitan este medio.

Oceana quiere manifestar la oportunidad que la aplicación del presente Real Decreto en el medio marino ofrece para el Ministerio, ya que las competencias no pasan por las comunidades autónomas en la amplia mayoría de la superficie marina. De esta forma, el seguimiento del estado de las especies, que debería ser continuado y no puntual como actualmente está recogido; así como la aplicación de los planes de gestión, recuperación y manejo de las especies y los hábitats que conforman, puede ejecutarse de manera sólida y a largo plazo. Esto permitiría marcar una inercia a la que se adhieran las comunidades autónomas que se vean afectadas en sus aguas interiores.

En este sentido, el Ministerio también tendrá que asumir el liderazgo en las tareas de control, más aún cuando el Real Decreto promueve indirectamente la gestión de las especies incluidas exclusivamente en el Listado por este medio; tan solo se realizará seguimiento al menos cada seis años y únicamente establece medidas prohibitivas. La gestión basada en el control es difícil, costosa y generalmente insuficiente, como se ha demostrado en otros ámbitos del medio marino.

Oceana considera que la adopción de un listado que garantice la conservación de las especies del medio marino y hábitats que conforman, debe asumir varios aspectos fundamentales:

- Los hábitats marinos como garantía de supervivencia. La protección de especies formadoras de hábitats relevantes permite la conservación de dichas especies en sí, pero también de las asociadas a esos hábitats, que pueden ser tanto de interés comercial como ecosistémico.
- Especies remotas o de presencia estacional. La existencia de especies marinas remotas, bien por su distancia a costa o por localizarse a grandes profundidades, les confieren un carácter frágil intrínseco, por la dificultad que implica su seguimiento, control o recuperación. Del mismo modo, las especies de presencia estacional, como las migratorias, deben tratarse también como especies prioritarias por este mismo razonamiento.
- Especies comerciales como parte del ecosistema. Existe una fuerte resistencia a incorporar especies comerciales dentro de los listados de protección, sin embargo, en

muchos casos su situación es crítica y deben ser tratadas bajo los mismos criterios que el resto de especies marinas.

- Impactos indirectos sobre el medio marino. El carácter dinámico del medio marino genera situaciones en las que se producen impactos indirectos o de origen deslocalizado. Esta situación requiere un seguimiento continuado sobre las especies y su entorno, una atención y control puntual de estas poblaciones no garantiza su continuidad ni supervivencia.

Oceana por tanto insta al Ministerio a que asuma los principios que caracterizan al medio marino e incrementa sustancialmente el número de especies incluidas en el Listado y en el catálogo, para ello, los Anexos I y II del presente documento pueden servir como punto de partida, así como el informe "[Especies Amenazadas: para su protección en Europa y España](#)" que se adjunta.

Recomendaciones de Oceana

Comentarios generales

Oceana alerta al Ministerio que la aplicación de las categorías, tal y como se plantean en el Listado, generan una situación de pérdida de protección para aquellas especies anteriormente contenidas en el Catálogo en las categorías de "Interés Especial" (IE) y "Sensibles a la alteración de su hábitat" (SAH). Hasta ahora requerían un "un plan de manejo que determine las medidas necesarias para mantener las poblaciones" y "un plan de conservación del hábitat", respectivamente, sin embargo, su situación como parte del Listado y no del Catálogo sólo limitará las actuaciones "con el propósito de darles muerte, capturarlos perseguirlos, -etc.-", "recogerlas, cortarlas, mutilarlas -etc.-". Todas estas restricciones tienen una fuerte dependencia de las medidas de control que se establezcan, que para el caso de las especies marinas deberían ser específicas, además de complejas y demostradamente ineficientes como método para garantizar la preservación de la diversidad biológica y el mantenimiento o recuperación de estas especies.

Oceana solicita, por tanto, que las especies anteriormente consideradas en las categorías de IE y SAH sean adoptadas en la presente propuesta como especies del Catálogo, dentro de las categorías de "Vulnerable" (VUL) o "En peligro de extinción" (PE), según su caso.

El planteamiento del Real Decreto en los términos actuales omite la aplicación del principio de precaución, relevante para las especies marinas por existir un amplio campo científico aún inexplorado. Sin embargo, la situación de las especies marinas es aún más desfavorable, ya que existiendo información científica contrastada, aceptación socio-política de su relevancia e interés para otros sectores, quedan fuera del Catálogo e incluso del Listado, como el caso de la *Posidonia oceanica*.

Oceana reclama la inclusión de nuevas especies en el Listado y en el Catálogo. Además, reclama que se incorporen al Catálogo aquellas especies relevantes propuestas para el Listado, ya que ninguna de las nuevas especies incorporadas se ha añadido en el Catálogo. Este hecho no representa la realidad de estas especies o sus poblaciones en las aguas españolas y debe, por tanto, ser corregida y adaptada a la realidad de las especies marinas incluidas, así como llevar a cabo la ampliación (véase Anexo II).

Oceana remarca la necesidad de desarrollar las Estrategias planteadas en el *Artículo 57* de la Ley 42/2007 y recogidas en el presente proyecto de Real Decreto, para todas las especies

contenidas en el Listado, dado que su inclusión en el mismo determina la necesidad de llevar a cabo acciones que garanticen su seguimiento, conservación y/o recuperación. El desarrollo de las Estrategias en la Ley 42/2007 establece prioridad para las especies contenidas en el Catálogo, pero no impide su aplicación sobre el resto de especies del Listado, además su aplicación básica se limita tan solo a *“un diagnóstico de la situación y de las principales amenazas para las especies, y las acciones a emprender para su recuperación.”*

Oceana considera imprescindible la aplicación de las Estrategias para todas las especies marinas que se incluyan en el Listado. La escasa representación de especies marinas actualmente y la escasez de datos existentes sobre muchas de las especies marinas, las sitúan en una posición prioritaria independientemente su inclusión en el Catálogo. Además, la aplicación básica de las Estrategias es poco ambiciosa y se entiende como una condición elemental para todas las especies incluidas, ya que su simple presencia en el Listado le confiere un carácter prioritario.

Comentarios al articulado

Oceana expresa la necesidad de incrementar el número de especies marinas en el Listado y Catálogo, así como su nivel de protección si, tal y como indica el prólogo del Real Decreto en referencia a la Ley 42/2007, el objetivo básico es la *“preservación de la diversidad biológica, genética, de poblaciones y de Especies”*, ya que el contenido del actual proyecto de Real Decreto no podrá garantizar dicho objetivo.

Artículo 1. Objeto

Oceana entiende que el objetivo del Real Decreto es la creación de un Listado de Especies en Régimen de Protección Especial que garantice la conservación de especies frágiles, relevantes o de interés para los ecosistemas, así como desarrolle mecanismos que permitan recuperar aquellas que están en riesgo.

La aplicación de la Ley 42/2007 no debe ser un objetivo por sí, sino la vía o marco para alcanzar el objetivo global, que es frenar la pérdida de biodiversidad terrestre y marina.

Artículo 2. Definiciones

La definición *“3. Especie silvestre en régimen de protección especial”* recoge la inclusión en el Listado de especies contenidas en convenios internacionales ratificados por España, esto no se ha cumplido, como se indica en el Anexo II de este documento. Tampoco se han incluido todas las especies con valor científico, ecológico y cultural, singularidad, rareza, o grado de amenaza con información científica contrastada, como el caso de las fanerógamas marinas entre muchos otros.

Si bien la definición es adecuada, su aplicación no se ha desarrollado de acuerdo a su contenido y deberá implementarse para la aprobación final del Real Decreto.

Capítulo II. Contenido, características y funcionamiento del Listado y Catálogo

Artículo 4. Contenido del Listado y del Catálogo

Oceana remarca la necesidad de incrementar el número de especies marinas contenidas en el Catálogo y en el Listado, ya que es insuficiente y su protección escasa en la mayoría de los casos.

Como acción inicial, solicita la incorporación de las especies incluidas en el Anexo II del presente documento, así como la aplicación de las categorías de protección adecuadas para cada especie en el Anexo I y II del presente documento. Las especies listadas en dichos anexos cumplen con los requisitos suficientes para ser incorporados al Listado y al Catálogo, en su caso.

Oceana solicita que se incluya en este artículo que el cumplimiento de alguno de los siguientes criterios será como condición suficiente para incluir dichas especies en el Catálogo Español de Especies Amenazadas. Así, formaran parte del Catálogo todas las especies:

- que estén contenidas en los anexos o apéndices de con los convenios internacionales.
- generadoras de hábitats.
- que en la Lista Roja de UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) estén catalogadas como “Vulnerable”, “Peligro de Extinción” y “en Peligro Crítico”

Artículo 5. Características del Listado y del Catálogo

Oceana alerta de la pérdida de protección efectiva sobre las especies anteriormente incluidas en el Catálogo en las categorías de “Interés Especial” y “Sensibles a la Alteración de su Hábitat” y que ahora salen del Catálogo. Esta situación se da en todas las especies que estaban contenidas en estas categorías, excepto en la *Caretta caretta*, *Megaptera novaeangliae*, *Globicephala macrorhynchus* en el Atlántico y Mediterráneo, *Globicephala melas* en el Mediterráneo, *Orcinus orca* en el Estrecho y Golfo de Cádiz y la *Zostera noltii*. Esto significa que 13 especies marinas o algunas de sus poblaciones quedan fuera del Catálogo y se reduce por tanto su nivel de protección.

La escasa presencia de especies y su deficiente protección exige como medida básica la inclusión de todas las especies que se enmarcaban dentro de estas categorías dentro del nuevo Catálogo en la categoría de “Vulnerable” o “En peligro de extinción”, ya que sus características o poblaciones se adecúan a alguna de estas dos categorías.

Oceana resalta también el hecho de que la eficacia en la protección de las especies incluidas en el Listado y no en el Catálogo quedara condicionada exclusivamente a las medidas de control que se apliquen, cuya eficacia en el medio marino es compleja y hasta el momento demostradamente insuficiente. Por esta razón, es necesario el desarrollo de medidas de seguimiento y conservación para estas especies que garanticen su buen estado y mejora.

Artículo 6. Procedimiento de inclusión, cambio de categoría o exclusión de especies en el Listado y en el Catálogo.

Oceana considera que no se está llevando a cabo la aplicación del principio de precaución o cautela, tal como recoge la Directiva de la Estrategia Marina entre sus consideraciones iniciales. El Listado y Catálogo deben entenderse como herramientas dinámicas dirigidas a garantizar la biodiversidad en el medio marino, por ello, la inclusión, cambio de categoría o incluso la exclusión de especies debe ser flexible y activa, siempre basada en el conocimiento

científico, pero evitando dilatar las decisiones sobre especies frágiles o de interés para el ecosistema.

Por otro lado, existe una ausencia prácticamente total de especies de interés comercial, las cuales deben seguir el mismo procedimiento que las no comerciales por ser piezas fundamentales en el equilibrio ecosistémico. Grandes depredadores como los tiburones están en una situación de riesgo, muchas de sus especies en peligro de extinción, sin embargo, no se ha incluido ninguna, pese a estar presentes en aguas españolas.

Artículo 9. Evaluación periódica del estado de conservación

La evaluación para las especies no contenidas en el Catálogo no queda clara, debería por tanto indicarse qué parámetros se medirán en estas especies, que deberán incluir la distribución de la especie, su abundancia, los impactos que sufren en cada zona de su distribución y propuestas de actuación, tanto si están en el Catálogo como si no.

Además, la realización de estas evaluaciones en periodos de hasta seis años puede derivar en daños severos para las especies sin capacidad de reacción, es necesario una evaluación cada tres años como mínimo para todas las especies y desarrollar planes de seguimiento continuados en el tiempo.

Capítulo II. Estrategias y programas de conservación

Artículo 11. Estrategias de conservación de especies amenazadas y de lucha contra las principales amenazas para la biodiversidad

Oceana discrepa con la aplicación de las Estrategias sólo a las especies incluidas en el Catálogo, ya que estas Estrategias deberán ser aplicables a todas las especies marinas incluidas en el Listado, por ser especies de interés y fundamentales para frenar la pérdida de biodiversidad en el medio marino.

2. "Las estrategias de conservación para especies se elaboraran cuando éstas estén incluidas en el Catálogo y estén presentes en más de una comunidad autónoma."

La aplicación de este punto excluye sistemáticamente la mayoría de las especies marinas cuya distribución son las aguas exteriores o bien se trata de comunidades de especies con escasa distribución, de especial fragilidad.

"Las estrategias de lucha contra las amenazas para la biodiversidad serán elaboradas para aquellas amenazas de ámbito estatal o que afecten a más de una comunidad autónoma."

Oceana entiende con esta afirmación que cualquier amenaza que afecte a las especies marinas en sus aguas exteriores será abordada aplicando una Estrategia particular, incluyendo las agresiones pesqueras, vertidos marinos, cambio climático, tráfico marítimo, etc. La actuación del Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino debe ser clara es este sentido y no diluir la responsabilidad de la conservación de las especies marinas, tanto de aquellas incluidas en el Catálogo como las recogidas exclusivamente en el Listado.

Oceana vuelve a subrayar la relevancia de aplicar las Estrategias a todas las especies incluidas en el Listado, ya que de otro modo, aquellas especies no contenidas en el Catálogo quedarán con una protección insuficiente para su conservación, por estar condicionadas a las medidas de control, que tiene un base reactiva a través del régimen sancionador y no proactiva para la prevención de las agresiones o mejora del estado de las especies.

Anexo. Relación de Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en su caso, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Oceana recuerda al Ministerio que los tratados de Barcelona, Berna, Bonn, OSPAR y la Directiva Hábitat requieren el desarrollo de planes de gestión para las especies en sus anexos, con el objetivo de asegurar su conservación. Del mismo modo, deben protegerse las áreas relevantes para la esas especies, por ejemplo, el convenio de Bonn³ o el convenio de OSPAR, que indica las áreas donde las especies están en peligro o en declive y recomienda medidas activas para su protección y la protección sus zonas de distribución⁴.

La inclusión especies en los **anexos de los convenios internacionales** está basada en información científica y ha sido aceptada políticamente por los países firmantes de dichos convenios, como es el caso de España.

Oceana resalta también la importancia de las **especies marinas formadoras de hábitats**, por ejemplo, las fanerógamas como la *Posidonia oceanica*⁵, *Cymodocea nodosa*⁶⁷ o las *Cystoseira*⁸ spp, especies que además de estar en listados internacionales tienen una demostrada relevancia en la conservación de la biodiversidad marina, además de los fondos maëri⁹, los arrecifes de corales, gorgonias y esponja.

Por último, Oceana reclama también la inclusión en el Catálogo de las **especies catalogadas en la Lista Roja de UICN** (Unión Internacional para la Protección de la Naturaleza) en las categorías de “Vulnerable” (VU), “En Peligro” (EN) y “En Peligro Crítico” (CR). La situación de estas especies está contrastada científicamente y el Gobierno debe garantizar su conservación en aguas españolas para contribuir a una recuperación de las mismas a nivel internacional.

Oceana solicita la inclusión en el Catálogo de todas las especies contenidas en los anexos de los convenios de Barcelona, Berna, Bonn, Directiva Hábitat y OSPAR.

Oceana solicita la inclusión en el Catálogo de todas las especies generadoras de hábitats, como la *Posidonia oceanica*, corales como el coral rojo (*Corallium rubrum*), corales negros (*Antipathes* spp), algas calcáreas como el *Lithothamnion corallioides* o *Phymatolithon calcareum*, además de gorgonias, especies de fucales y laminariales.

Oceana solicita la inclusión en el Catálogo de todas las especies catalogadas como “Vulnerables”, “En Peligro” o “En Peligro Crítico” por la Lista Roja de UICN y con presencia en aguas españolas.

Anexo I. Comparativa entre especies marinas del Catálogo de 1990 y las propuestas para incluir en el Listado 2010, así como los convenios en los que están recogidas. ^{10,11, 12}

ESPECIE	CATÁLOGO 1990	LISTADO 2010	CONVENIOS
<i>Asbestopluma hypogea</i>	-	Listado (Med)	Berna (II-Med) Barcelona (II)
* <i>Acipenser sturio</i>	PE	PE	Barcelona (II), Berna (II), DH (II, IV), Bonn (I)
<i>Asterina pancerii</i>	SAH	Listado	Berna (II-Med) Barcelona (II)
<i>Astroides calycularis</i>	VUL.	VUL	Berna (II-Med) Barcelona (II)
<i>Axinella cannabina</i>	-	Listado (Med)	Barcelona (II)
<i>Axinella polypoides</i>	-	Listado (Med)	Barcelona (II)
<i>Balaenoptera acutorostrata</i>	VUL.	VUL	Barcelona (II), Berna (II-Med), DH (IV)
<i>Balaenoptera borealis</i>	VUL.	VUL	Barcelona (II), Berna (II-Med), DH (IV), Bonn (I, II), LR (EN)
<i>Balaenoptera edeni</i>	-	Listado	Berna (II), DH (IV), Bonn (II)
<i>Balaenoptera musculus</i>	VUL.	VUL	Berna (II), DH (IV), Bonn (I), LR (EN)
<i>Balaenoptera physalus</i>	VUL.	VUL	Barcelona (II), Berna (II), DH (IV), Bonn (I, II)
<i>Caretta caretta</i>	IE	VUL	Barcelona (II), Berna (II), DH (II, IV), Bonn (I), OSPAR (IV, V), LR (EN)
<i>Centrostephanus longispinus</i>	IE	Listado	Barcelona (II), Berna (II), DH (IV)
<i>Charonia lampas subsp. lampas</i>	VUL.	VUL	Berna (II) Barcelona (II)
<i>Charonia tritonis variegata</i>	-	Listado (Med)	Berna (II) Barcelona (II)
<i>Chelonia mydas</i>	IE	Listado	Berna (II) Barcelona (II), DH (II, IV), Bonn (I, II), LR (EN)
<i>Chilomycterus atringa</i>	VUL	VUL	
<i>Cymodocea nodosa</i>	-	Listado	Berna (I-Med) Barcelona (II)
<i>Delphinus delphis (Mediterráneo)</i>	VUL.	VUL	Berna (II) Barcelona (II), DH (IV), Bonn (I, II)
<i>Delphinus delphis (Atlántico)</i>	IE	Listado	Berna (II), DH (IV)
<i>Dendropoma petraeum</i>	VUL.	VUL	Berna (II-Med) Barcelona (II)
<i>Dermochelys coriacea</i>	IE	Listado	Berna (II) Barcelona (II), DH (IV), Bonn (I, II), OSPAR (All) LR (CR)
<i>Eretmochelys imbricata</i>	IE	Listado	Berna (II) Barcelona (II), DH(IV), Bonn (I, II), LR (CR)
<i>Erosaria spurca</i>	-	Listado (Med)	Berna (II-Med) Barcelona (II)
<i>Errina aspera</i>	-	Listado (Med)	Berna (II-Med) Barcelona (II)
<i>Eubalaena glacialis</i>	PE	PE	Berna (II), DH (IV), LR (EN)
<i>Geodia cydonium</i>	-	Listado (Med)	Barcelona (II)
<i>Gerardia savaglia</i>	-	Listado (Med)	Berna (II-Med) Barcelona (II)
<i>Globicephala macrorhynchus</i>	VUL (Canarias)	VUL	Berna (II), DH (IV)
<i>Globicephala macrorhynchus</i>	IE (Atlántico peninsular y Mediterráneo)		
<i>Globicephala melas (Mediterráneo)</i>	IE	VUL	Berna (II) Barcelona (II), DH (IV)
<i>Globicephala melas (Atlántico)</i>	IE	Listado	Berna (II), DH (IV)
<i>Grampus griseus</i>	IE	Listado	Berna (II) Barcelona (II), DH

			(IV), Bonn (II-Med)
<i>Gymnogongrus crenulatus</i>	-	Listado (Med)	Barcelona (II)
<i>Hippocampus guttulatus</i> (= <i>H. ramulosus</i>)	-	Listado (Med)	CITES (II), OSPAR (II, III, IV, V), Berna (II-Med), Barcelona (II)
<i>Hippocampus hippocampus</i>	-	Listado (Med)	CITES (II), OSPAR (II, III, IV, V), Berna (II-Med), Barcelona (II)
<i>Hornera lichenoides</i>	-	Listado (Med)	Barcelona (II)
<i>Hyperoodon ampullatus</i>	-	Listado	DH (IV), Bonn (II)
<i>Ircinia (Sarcophagus) foetida</i>	-	Listado (Med)	Barcelona (II)
<i>Ircinia (Sarcophagus) pipetta</i>	-	Listado (Med)	Barcelona (II)
<i>Kallymenia spathulata</i>	-	Listado (Med)	Barcelona (II)
<i>Kogia breviceps</i>	IE	Listado	Berna (II), DH (IV)
<i>Kogia simus</i>	-	Listado	Berna (II-Med), Barcelona (II), DH (IV)
<i>Lagenodelphis hosei</i>	-	Listado	DH (IV)
<i>Laminaria rodriguezii</i>	-	Listado (Med)	Berna (I-Med) Barcelona (II)
<i>Lepidochelys kempii</i>	-	Listado	Berna (II) Barcelona (II), DH (IV), Bonn (I, II), LR (CR)
<i>Lithophaga lithophaga</i>	-	Listado (Med)	Berna (II-Med), Barcelona (II), DH (IV)
<i>Luria lurida</i>	-	Listado (Med)	Berna (II-Med) Barcelona (II)
<i>Lythophyllum byssoides</i>	-	Listado (Med)	Berna (I-Med) Barcelona (II)
<i>Megaptera novaeangliae</i>	SAH (Atlántico peninsular y Mediterráneo)	VUL	Berna (II) Barcelona (II), DH (IV), Bonn (I)
<i>Megaptera novaeangliae</i>	IE (Canarias)		
<i>Mesoplodon densirostris</i>	-	Listado	Berna (II-Med) Barcelona (II), DH (IV)
<i>Mesoplodon europaeus</i>	-	Listado	DH (IV)
<i>Mesoplodon mirus</i>	-	Listado	DH (IV)
<i>Mitra zonata</i>		Listado (Med)	Berna (II-Med) Barcelona (II)
<i>Monachus monachus</i>	PE	PE	Berna (II) Barcelona (II), DH (II, IV), Bonn (I, II), LR (CR)
* <i>Munidopsis polimorpha</i>	PE	PE	
<i>Nucella lapillus</i>	-	Listado	OSPAR (II, III, IV)
<i>Ophidiaster ophidianus</i>	-	Listado (Med)	Berna (II-Med) Barcelona (II)
<i>Orcinus orca</i>	IE	Listado	Berna (II) Barcelona (II), DH (IV), Bonn (II)
<i>Orcinus orca</i> (Estrecho y Golfo Cádiz)	IE	VUL	Berna (II) Barcelona (II), DH (IV), Bonn (II)
<i>Panulirus echinatus</i>	PE	PE	
<i>Patella candei subsp. candei</i>	PE	PE	
<i>Patella ferruginea</i>	PE	PE	Berna (II-Med) Barcelona (II)
<i>Patella nigra</i>	-	Listado (Med)	Berna (II-Med) Barcelona (II)
<i>Patella ulyssiponensis</i>	-	Listado	OSPAR (V)
<i>Petrobionta massiliana</i>	-	Listado (Med)	Berna (II-Med) Barcelona (II)
* <i>Petromyzon marinus</i>	PE	PE	Barcelona (II), DH (II)
<i>Phocoena phocoena</i>	VUL	VUL	Berna (II) Barcelona (II), DH (II), Bonn (II)
<i>Pholas dactylus</i>	-	Listado (Med)	Berna (II-Med) Barcelona (II)

<i>Physeter macrocephalus</i>	VUL (Physeter catodon)	VUL	Berna (II-Med) Barcelona (II), DH (IV), Bonn (I, II), LR (VU)
<i>Pinna nobilis</i>	VUL	VUL	Barcelona (II), DH (IV)
<i>Pinna rudis</i>	-	Listado (Med)	Berna (II-Med) Barcelona (II)
<i>Pseudorca crassidens</i>	-	Listado	Berna (II) Barcelona (II), DH (IV)
<i>Ptilophora mediterranea</i>	-	Listado (Med)	Berna (I-Med) Barcelona (II)
<i>Ranella olearia</i>	-	Listado (Med)	Berna (II-Med) Barcelona (II)
<i>Sargassum acinarium</i>	-	Listado (Med)	Barcelona (II)
<i>Sargassum flavifolium</i>	-	Listado (Med)	Barcelona (II)
<i>Sargassum hornschurchii</i>	-	Listado (Med)	Barcelona (II)
<i>Sargassum trichocarpum</i>	-	Listado (Med)	Barcelona (II)
<i>Schilderia achatidea</i>	-	Listado (Med)	Berna (II-Med) Barcelona (II)
<i>Schimmelmanna schousboei</i>	-	Listado (Med)	Berna (I-Med) Barcelona (II)
* <i>Speleonectes ondinae</i>	PE	PE	
<i>Sphaerococcus rhizophylloides</i>	-	Listado (Med)	Barcelona (II)
<i>Stenella coeruleoalba</i>	IE	Listado	Berna (II), Barcelona (II), DH (IV), Bonn (II-Med)
<i>Stenella frontalis</i>	-	Listado	Berna (II), DH (IV)
<i>Steno bredanensis</i>	-	Listado	Berna (II) Barcelona (II), DH (IV)
<i>Tonna galea</i>	-	Listado (Med)	Berna (II-Med) Barcelona (II)
<i>Tursiops truncatus</i>	VUL	VUL	Berna (II) Barcelona (II), DH (II, IV), Bonn (I, II)
<i>Ziphius cavirostris</i>	-	Listado	Berna (II) Barcelona (II), DH (IV)
<i>Zonaria pyrum</i>	-	Listado (Med)	Berna (II-Med) Barcelona (II)
<i>Zostera marina</i>	-	Listado (Med)	Berna (I-Med) Barcelona (II)
<i>Zostera noltii</i>	SAH	VUL. (<i>Nanozostera noltii</i>)	Barcelona (II)

PE = En Peligro de Extinción
 SAH = Sensible a la Alteración de su Hábitat
 VUL. = Vulnerable
 IE = De Interés Especial
 Listado. Especies propuestas para incluir en el Listado de
 * especies con relación/dependencia en alguna fase de sus ciclos de vida con el medio marino

Barcelona. Especies en el Convenio de Barcelona
 Berna. Especies en el Convenio de Berna.
 Bonn. Especies en el Convenio para las Especies Migratorias (Convenio de Bonn)
 DH. Especies en la Directiva Hábitat
 LR. Especies catalogadas en la Lista Roja de UICN
 OSPAR. Especies incluidas en el Convenio de OSPAR

Anexo II. Especies relevantes e incluidas en convenios internacionales ratificados por España y que deben formar parte del Listado¹³, y del Catálogo en su caso.

ESPECIE	Convenios
<i>Anomocora spp</i>	CITES (II)
<i>Antipathella spp</i>	CITES (II)
<i>Antipathes squamosa</i>	Berna (III), Barcelona (III), CITES (II)
<i>Antipathes dichotoma</i>	Berna (III), Barcelona (III), CITES (II)
<i>Antipathes grayi</i>	Berna (III), Barcelona (III), CITES (II)
<i>Antipathes virgata</i>	Berna (III), Barcelona (III), CITES (II)
<i>Aplysina cavernicola</i>	Berna (I-Med), Barcelona (II)
<i>Asteromilia spp</i>	CITES (II)
<i>Astrangia spp</i>	CITES (II)
<i>Astroides spp</i>	CITES (II)
<i>Aulocyathus spp</i>	CITES (II)
<i>Balanophyllia spp</i>	CITES (II)
<i>Balistes vetula</i>	LR (VU)
<i>Bathypathes spp</i>	CITES (II)
<i>Carcharias taurus</i>	Barcelona (II), LR (VU)
<i>Carcharhinus longimanus</i>	LR (VU)
<i>Carcharhinus signatus</i>	LR (VU)
<i>Carcharodon carcharias</i>	Berna (II), Barcelona (II), Bonn (I, II), CITES (II), LR (VU)
<i>Caryophyllia spp</i>	CITES (II)
<i>Caulerpa ollivieri</i>	Berna (I-Med), Barcelona (II)
<i>Centrophorus granulosus</i>	Barcelona (III), OSPAR (IV, V), LR (VU)
<i>Centrophorus squamosus</i>	OSPAR (All), LR (VU)
<i>Ceratotrochus spp</i>	CITES (II)
<i>Cetorhinus maximus</i>	Berna (II), Barcelona (II), Bonn (I, II), OSPAR (All), CITES (II), LR (VU)
<i>Cirripathes spp</i>	CITES (II)
<i>Cladocora spp</i>	CITES (II)
<i>Cladopsammia spp</i>	CITES (II)
<i>Coenocyathus spp</i>	CITES (II)
<i>Coenosmilia spp</i>	CITES (II)
<i>Corallium rubrum</i>	Berna (III), Barcelona (III), DH (V)
<i>Crypthelia spp</i>	CITES (II)
<i>Cystoseira amentacea</i>	Berna (I-Med), Barcelona (II)
<i>Cystoseira mediterranea</i>	Berna (I-Med), Barcelona (II)
<i>Cystoseira sedoides</i>	Berna (I-Med), Barcelona (II)
<i>Cystoseira spinosa</i>	Berna (I-Med), Barcelona (II)
<i>Cystoseira spp</i>	Barcelona (II)
<i>Cystoseira zosteroides</i>	Berna (I-Med), Barcelona (II)
<i>Dasmosmilia spp</i>	CITES (II)
<i>Deltocyathoides spp</i>	CITES (II)
<i>Deltocyathus spp.</i>	CITES (II)
<i>Dendrophyllia spp</i>	CITES (II)
<i>Desmophyllum spp</i>	CITES (II)
<i>Dipturus batis</i>	Barcelona (II), OSPAR (All), LR (CR)
<i>Eguchipsammia spp</i>	CITES (II)
<i>Enallopsammia spp</i>	CITES (II)
<i>Epinephelus marginatus</i>	Berna (III), LR (EN)
<i>Errina spp</i>	CITES (II)

<i>Eunicella verrucosa</i>	LR (VU)
<i>Eusmilia spp</i>	CITES (II)
<i>Flabellum spp</i>	CITES (II)
<i>Fucus virsoides</i>	Barcelona (II)
<i>Fungiacyathus spp</i>	CITES (II)
<i>Galeorhinus galeus</i>	Bercelona (III), LR (VU)
<i>Gibbula nivosa</i>	Berna (II-Med), Barcelona (II)
<i>Guynia spp</i>	CITES (II)
<i>Gymnura altavela</i>	Barcelona (II), LR (VU)
<i>Hoplangia spp</i>	CITES (II)
<i>Isopara spp</i>	CITES (II)
<i>Isurus oxyrinchus</i>	Berna (III), Barcelona (III), Bonn (II), LR (VU)
<i>Isurus paucus</i>	Boon (II), Barcelona (III), LR (VU)
<i>Javania spp</i>	CITES (II)
<i>Laminaria ochroleuca</i>	Berna (I-Med)
<i>Lamna nasus</i>	Berna (III), Barcelona (III), OSPAR (All), Bonn (II), LR (VU)
<i>Leiopathes spp</i>	CITES (II)
<i>Leiopathes glaberrima</i>	Barcelona (III), CITES (II)
<i>Lepidopora spp</i>	CITES (II)
<i>Leptopsammia spp</i>	CITES (II)
<i>Leucoraja melitensis</i>	LR (CR)
<i>Lithophyllum lichenoides</i>	Berna (I-Med), Barcelona (II)
<i>Lithothamnion corallioides</i>	
<i>Lophelia spp</i>	OSPAR (L pertusa-All), CITES (II)
<i>Madracis spp</i>	CITES (II)
<i>Madrepora spp</i>	CITES (II)
<i>Melanogrammus aeglefinus</i>	LR (VU)
<i>Millepora spp</i>	CITES (II)
<i>Mobula mobular</i>	Barcelona (II), LR (EN)
<i>Monomyces spp</i>	CITES (II)
<i>Mycteroperca fusca</i>	LR (EN)
<i>Nematostella vectensis</i>	LR (VU)
<i>Oculina spp</i>	CITES (II)
<i>Odontaspis ferox</i>	Barcelona (II), LR (VU)
<i>Oxynotus centrina</i>	Barcelona (II), LR (VU)
<i>Pagrus pagrus</i>	LR (EN)
<i>Paracyathus spp</i>	CITES (II)
<i>Parantipathes spp</i>	CITES (II)
<i>Peponocyathus spp</i>	CITES (II)
<i>Phyllangia spp</i>	CITES (II)
<i>Phyllariopsis brevipes</i>	
<i>Phyllariopsis purpurascens</i>	
<i>Phymatolithon calcareum</i>	
<i>Pinna pernula</i>	Berna (II), Barcelona (II), Berna (II)
<i>Pliobothrus spp</i>	CITES (II)
<i>Polycyathus spp</i>	CITES (II)
<i>Posidonia oceanica</i>	Berna (I-Med), Barcelona (II)
<i>Pourtalosmilia spp</i>	CITES (II)
<i>Premocyathus spp</i>	CITES (II)
<i>Prionace glauca</i>	Barcelona (III), Berna (III)
<i>Pristis pectinata</i>	Barcelona (II), LR (CR)

<i>Pristis pristis</i>	Barcelona (II), CITES (I), LR (EN)
<i>Pteropathes spp</i>	CITES (II)
<i>Raja montagui</i>	OSPAR (II, III, IV, V)
<i>Rhincodon typus</i>	Boon (II), CITES (II), LR (VU)
<i>Rhinobatos cemiculus</i>	Barcelona (II), LR (EN)
<i>Rhinobatos rhinobatos</i>	Barcelona (II), LR (EN)
<i>Rostroraja alba</i>	Berna (III), Barcelona (III), OSPAR (IV), LR (EN)
<i>Sacchorhiza polyschides</i>	
<i>Schizocyathus spp</i>	CITES (II)
<i>Schizopathes spp</i>	CITES (II)
<i>Scyllarides pigmaeus</i>	Barcelona (III)
<i>Solenastrea spp</i>	CITES (II)
<i>Solenosmilia spp</i>	CITES (II)
<i>Sphenotrochus spp</i>	CITES (II)
<i>Sphyrna mokarran</i>	Barcelona (III), LR (EN)
<i>Sphyrna tudes</i>	LR (VU)
<i>Squalus acanthias</i>	Barcelona (III), Boon (II), OSPAR (All), LR (VU)
<i>Squatina aculeata</i>	Barcelona (II), LR (CR)
<i>Squatina oculata</i>	Barcelona (II), LR (CR)
<i>Squatina squatina</i>	OSPAR (II, III, IV), Berna (III), Barcelona (II), LR (CR)
<i>Stauropathes spp</i>	CITES (II)
<i>Stenohelia spp</i>	CITES (II)
<i>Stephanocyathus spp</i>	CITES (II)
<i>Stichopathes gracilis</i>	Barcelona (III), CITES (II)
<i>Stylaster spp</i>	CITES (II)
<i>Tanacetipathes spp</i>	CITES (II)
<i>Tenarea tortuosa</i>	Barcelona (II)
<i>Tethocyathus spp</i>	CITES (II)
<i>Tethya aurantium</i>	Barcelona (II)
<i>Thalamophyllia spp</i>	CITES (II)
<i>Thecopsammia spp</i>	CITES (II)
<i>Thunnus obesus</i>	LR (VU)
<i>Thunnus thynnus</i>	Barcelona (III), OSPAR (V)
<i>Titanoderma trochanter</i>	Barcelona (II)
<i>Trochocyathus spp</i>	CITES (II)
<i>Truncatoflabellum spp.</i>	CITES (II)
<i>Umbrina cirrosa</i>	Berna (III), Barcelona (III)
<i>Vaughanella spp</i>	CITES (II)

Barcelona. Especies en el Convenio de Barcelona
 Berna. Especies en el Convenio de Berna.
 Bonn. Especies en el Convenio para las Especies Migratorias (Convenio de Boon)
 DH. Especies en la Directiva Hábitat
 LR. Especies catalogadas en la Lista Roja de UICN
 OSPAR. Especies incluidas en el Convenio de OSPAR

Referencias

- ¹ VIZZINI S., SARÁ G. The role and contribution of the seagrass *Posidonia oceanica*
- ² Consideraciones iniciales (27) y (44) en la Directiva 2008/56/CE por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina)
- ³ Convenio de Boon (Convenio sobre la conservación de especies migratorias) Art. 3.4.a “*conservar y, cuando sea posible y apropiado, restaurar los hábitats que sean importantes para preservar dicha especie del peligro de extinción*”.
- ⁴ OSPAR List of Threatened and/or Declining Species and Habitats. (Reference Number: 2008-6). “The OSPAR Biological Diversity and Ecosystems Strategy sets out that the OSPAR Commission will assess which species and habitats need to be protected”
- ⁵ Publicaciones científicas que resaltan la importancia de las fanerógamas marinas como *P oceanica* DUARTE C., MARBA N. (2020), WAYCOTT et al., 2009, ORTH et al., 2006.
- ⁶ Background Document for *Cymodocea* meadows. OSPAR Commission
- ⁷ Livre Rouge Flora Amenazada del Med
- ⁸ FRASCETTI S. (2005) Conservation of Mediterranean seascapes: analyses of existing protection schemes.
- ⁹ Background Document for Maërl beds. OSPAR Commission
- ¹⁰ VACELET, J. (2007) - Diversity and evolution of deep-sea carnivorous sponges
- ¹¹ BOGALHO, J (2009) - Biodiversity and phylogeography of northeast Atlantic and Mediterranean Sponges. Pg 123-124.
- ¹² Lista Roja flora vascular Española
- ¹³ AGUILAR R, PARDO E (2010). Especies Amenazadas: para su protección en Europa y España.